



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1218-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de setiembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1186-2017-UNHEVAL, de fecha 18 de setiembre de 2017, se aprobó el Resultado Final del Concurso Público Complementario de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS de la UNHEVAL, remitido por la Comisión Evaluadora y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), entre otros, de Nicolas Melin Espinoza Blas, ganador del Concurso Público Complementario de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS de la UNHEVAL, a partir del 18 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el técnico de laboratorio Nicolás Merlín Espinoza Blas, con el Formulario Único de Trámite Nº 0376440, solicita la rectificación de su segundo nombre en la Resolución Rectoral Nº 1186-2017-UNHEVAL, para lo cual adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 201.1º, de la Ley Nº 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente la rectificación solicitada;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 8622-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral Nº 1178-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días 26 y 27 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

1º RECTIFICAR, en parte, la Resolución Rectoral Nº 1186-2017-UNHEVAL, de fecha 18 de setiembre de 2017, en el extremo del segundo nombre del Técnico en Laboratorio NICOLÁS MERLÍN ESPINOZA BLAS, por habersele considerado erróneamente como Melin; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MARCIAL
RECTOR



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-OGRH-UEyC-URPyC
File-Archivo



**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1207-2017-UNHHEVAL**

Cayhuayna, 25 de setiembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que correspondan para que se proceda a la devolución;

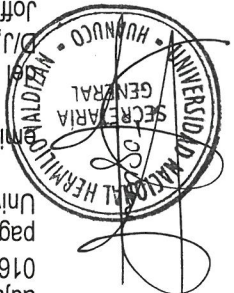
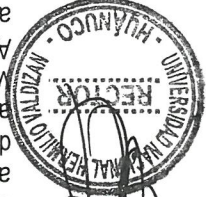
Que el señor Jhoel Joffret Lino Vargas, con el Formulario Único de Trámite Nº 0367407, dirigido al Rector, solicita devolución de pago por CENFOTEC y expedición de certificado de estudios; para lo cual adjunta la Transacción Extrajudicial y recibos de pago originales;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación Nº 589-2017-UNHHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el Oficio Nº 0396-2017-UNHHEVAL-DIGA/OT-J, en el cual se informa la verificación de los recibos, siendo conforme para que se ordene la emisión de la resolución de devolución de dinero en mérito a la transacción extrajudicial suscrita; por lo que adjunta el Oficio Nº 0396-2017-UNHHEVAL-DIGA/OT-J, donde el jefe(e) de la Unidad de Ingresos informa que se ha realizado la verificación de pagos del alumno del CENFOTEC Jhoel Joffret Lino Vargas, emitido por su Unidad y el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, teniendo un importe de S/. 1,450.00;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveedor Nº 7191-2017-UNHHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaría General de la UNHHEVAL, con el Proveedor Nº 0767-2017-UNHHEVAL/SG, solicita la opinión del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien con el Oficio Nº 153-2017-UNHHEVAL-OEDYFC-D/J, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC presentado por Jhoel Joffret Lino Vargas en mérito a la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 de la citada Resolución; el indicado estudiante ha cursado estudios en Sistemas de Computación e Informática-CENFOTEC según ficha de matrícula que obra en su file, y la constancia de los pagos realizados emitido por la Jefatura de Ingresos ascendente a S/. 1,450.00; con una diferencia de S/. 50.00 en comparación con la transacción extrajudicial que corresponde al pago por matrícula efectuado por el estudiante con Recibo Nº 817098, en consecuencia opina que debe de atenderse lo solicitado;

Que la Secretaría General de la UNHHEVAL, con el Proveedor Nº 0811-2017-UNHHEVAL/SG, solicita opinión legal al Abog. Angel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHHEVAL, quien con el Oficio Nº 52-2017-AL-UNHHEVAL/ALFL, emite opinión legal respecto de la solicitud del administrador de fecha 04 de agosto de 2017, para la devolución de pagos por el CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente. Con el escrito antes referido el administrador, señala que estudio la Carrera Técnica de Computación e Informática en el CENFOTEC, por el periodo de 14 meses, habiendo cancelado la suma de S/. 1,450.00, por lo que solicitó la certificación correspondiente y la devolución del dinero antes indicado; asimismo, adjuntó a su escrito los recibos de pagos realizados a dicho centro, de los cuales se tiene que realizó un total de pagos ascendentes a la suma de S/. 1,450.00; asimismo, adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto abonado al referido centro es de S/. 1,400.00; habiéndose corroborado por el jefe de la Unidad de Ingresos, quien adjunta la constancia de pagos efectuados al CENFOTEC, por el administrador, de la cual se tiene que pago la suma de S/. 1,450.00 y de igual modo, el jefe dicho centro con Oficio Nº 0167-2017-UNHHEVAL-OT/UI, de fecha 17 de agosto de 2017, informa que se ha realizado la verificación de pagos del alumno del CENFOTEC, Jhoel Joffret Lino Vargas, éste tiene un importe de S/. 1,450.00; asimismo, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, Alcides Bernardo Tello, con Oficio Nº 153-2017-UNHHEVAL-OEDYFC-D, de fecha 04 de setiembre de 2017, señala que al administrador Jhoel Joffret Lino Vargas, le correspondería un importe de S/. 1,450.00; en consecuencia, se debe proceder a emitir resolución para que se realice la devolución respectiva. Opinión: 1. Remitir a Secretaría General para emitir resolución de devolución de dinero, a favor del administrador Jhoel Joffret Lino Vargas en la suma de S/. 1,450.00; conforme quedó corroborado del Oficio Nº 0167-2017-UNHHEVAL-OT/UI, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el jefe de la Unidad de Ingresos y del Oficio Nº 153-2017-UNHHEVAL-OEDYFC-D, de fecha 04 de setiembre de 2017, emitido por el Director de Educación a Distancia y Formación Continua. 2. Recibida la presente y en forma paralela e independiente OFICIESE a CENFOTEC, informando que el administrador Jhoel Joffret Lino Vargas, está solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en Computación e Informática en el CENFOTEC, a efectos de que tome las medidas pertinentes y entregue la certificación correspondiente; y



TRANSCRIPCIÓN





*"Año del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1207-2017-UNHEVAL

Pag. 02



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1206-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días del 23 al 25 de setiembre de 2017;

**SE RESUELVE:**

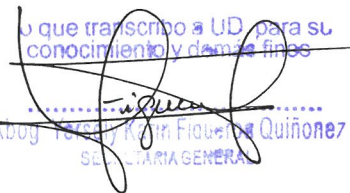
- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago total de la suma de **S/. 1,450.00** (mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), realizado por el administrado **JHOEL JOFFRET LINO VARGAS**, por estudios de Sistemas de Computación e Informática en el CENFOTEC de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
DIGA  
D. Admisión  
DEDFC  
Archivo

U que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL